

REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA  
COMISIÓN INTERVENTORA  
PERÍODO 2018-2020

**Resolución CI-U-056-17-2018**

**Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora 2018-2020(CI).  
Catacamas, Olancho, a los once días del mes de julio de dos mil dieciocho.**

**CONSIDERANDO:** Que el proceso de Intervención en la Universidad Nacional de Agricultura inició en un primer período de un año (2017) a cargo de una Comisión nombrada según Decreto Legislativo No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017,

**CONSIDERANDO:** Que habiéndose agotado el año de intervención, fue preciso a juicio del Soberano Congreso Nacional ampliar el plazo a la Comisión Interventora por un término de 24 meses más, para que se concluyeran los propósitos establecidos en el Decreto No. 172-2016. Esta ampliación fue aprobada mediante Decreto No. 138-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de febrero de 2018, a partir de la cual se inicia su vigencia.

**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión Interventora reinicia el segundo período de intervención con la totalidad de las facultades otorgadas en el Decreto No. 172-2016, en los ámbitos legales, académicos y administrativos, incluyendo la de asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura a fin de continuar resolviendo su problemática, asegurando la normalidad de su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Interventora (período 2017) mediante Oficio CI-0185-2017 de fecha 20 de julio de 2017, autorizó **permiso sin goce de sueldo** al Ingeniero **EDUARDO ARIEL CASTRO BLANDÍN**, para que realizara en el período de **cinco de septiembre, 2017 al 05 de septiembre, 2019, estudios de posgrado a nivel de Maestría en Riesgos y Drenajes en la Universidad Nacional Agraria de La Molina en la República de Perú;**

**CONSIDERANDO:** Que para la concesión del permiso, el Ing. Castro Blandín contó con el visto bueno del Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Agricultura, el Ing. René Gerardo Cáceres Torres, quien expresa que los estudios sugeridos son pertinentes a las necesidades del Departamento;

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 10 de julio de 2018, mediante nota DAIA-034-2018, el Ingeniero **Cáceres Torres**, en su condición de **Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Agrícola**, se ha pronunciado positivamente sobre la solicitud del Ing. Castro Blandín para que la Comisión Interventora reconsidere la condición de **"Permiso sin goce de sueldo"**, ya que según se indica, el organismo financiero que se había comprometido a financiar sus estudios, no realizó los desembolsos esperados, lo cual le ha puesto en serias dificultades económicas y de




REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA  
COMISIÓN INTERVENTORA  
PERÍODO 2018-2020

alto riesgo de discontinuar los estudios iniciados; asimismo, se cuenta con opinión favorable por parte de la MSc. Leslie Waleska Escobar, Jefa de Recursos Humanos (Nota RH-UNA-126-2018 de fecha 10 de junio de 2018)

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Vice-Rectoría Académica (desempeñada por la Comisión Interventora según Decreto No. 172-2016), "Atender las necesidades de capacitación permanente de los docentes" según se expresa en el Art. 56, literal l) del nuevo Estatuto Institucional aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No. 3668-321-2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,525 de fecha 23 de diciembre de 2017; por lo que no es oportuno, que el ingeniero Castro Blandín desista de continuar por limitaciones económicas;

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 139 de las Normas de Ejecución Presupuestaria, ejercicio fiscal 2018, establece que las asignaciones presupuestarias para becas pueden ser utilizadas siempre que se tome en consideración lo siguiente:

1. La suscripción de un compromiso con fuerza ejecutiva y de ejecución inmediata (Pagaré o Letra de Cambio) así como el contrato entre el becario y las instituciones del sector público, orientado a obligar a aquel a que en reciprocidad a la ayuda financiera recibida, trabaje para la dependencia que lo postuló por un tiempo no menor al doble del que dure la ayuda financiera para la realización de los estudios, a la comprobación fehaciente de haber obtenido el título o grados respectivos. En caso de no dar cumplimiento a estas condiciones, el becario se obliga a la devolución de las cantidades otorgadas, en la moneda en que fueron recibidas o su equivalente al tipo de cambio vigente al momento de obligarse a la devolución.
2. Que el Estado garantice al personal permanente becado el trabajo en la plaza que ocupa en la fecha que se le autorice estudiar dentro o fuera del país y que a su retorno le asignen funciones de conformidad a su nivel de estudio y de ser posible el salario correspondiente de acuerdo al nivel de estudios alcanzado, y;
3. Que las becas que se otorguen dentro y fuera del país sean para el personal permanente (objeto 11100)

**CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional de Agricultura es una institución de comprobado compromiso en la formación de sus cuadros docentes, a nivel nacional e internacional, lo cual es un factor positivo en el proceso de transformación que enfrenta y que la medida no implica uso adicional de los recursos, ya que el sueldo del Ingeniero **EDUARDO ARIEL CASTRO BLANDÍN** es parte del presupuesto regular de la Institución por ser personal permanente;

**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión Interventora ha sido informada que el Departamento Académico de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Agricultura, NO ha contratado personal adicional para cubrir la carga académica regular del Ing. Castro Blandín, dado que dicha carga ha sido asumida por el mismo personal docente del Departamento.






GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HONDURAS



REPÚBLICA DE HONDURAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA  
COMISIÓN INTERVENTORA  
PERÍODO 2018-2020

**POR TANTO;**

**En uso de sus facultades de que está investida en los Decretos Nos. 172-2016 y 138-2017, Art. 56 del Estatuto Institucional vigente, Art. 139 de las Normas de Ejecución Presupuestaria, Ejercicio Fiscal 2018 y demás aplicables, la Comisión Interventora**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconsiderar la decisión del otorgamiento del permiso otorgado al Ing. EDUARDO ARIEL CASTRO BLANDÍN en fecha 20 de julio de 2017, en el sentido de que **a partir de la fecha y hasta septiembre de 2019**, el permiso se concede **CON GOCE DE SUELDO**, para que continúe los estudios de posgrado a nivel de Maestría en Riesgos y Drenajes en la Universidad Nacional Agraria de La Molina en la República de Perú, por las razones económicas antes expuestas, por ser docente de esta institución en condición permanente, y porque no se ha contratado personal sustituto según informan la Jefatura del Departamento Académico de Ingeniería Agrícola y la MSc. Leslie Waleska Escobar, Jefa de Recursos Humanos (Nota RH-UNA-126-2018 de fecha 10 de junio de 2018);


**SEGUNDO:** Que las instancias correspondientes de la Administración y de Asesoría Legal procedan a formalizar con documentos ejecutivos la nueva condición de la beca, de conformidad con el Art. 139 de las Normas de Ejecución Presupuestaria, Ejercicio Fiscal 2018;

**TERCERO:** Esta resolución es de aplicación inmediata. **Comuníquese y cúmplase.**

**POR COMISIÓN INTERVENTORA**

  
**G.D. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ**  
Comisionado Presidente



  
**Dra. NORMA MARTIN DE REYES**  
Comisionada

  
**MSc. IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA**  
Comisionada





UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA  
Catacamas, Olancho  
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AGRÍCOLA



Catacamas, Olancho 10 de julio, 2018

**NOTA DAIA-034-2018**

*U-B*

Señores  
GD. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ  
Dra. NORMA MARTIN DE REYES  
M.Sc. IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA  
**COMISIÓN INTERVENTORA**  
Su Oficina.


Estimados Comisionados:

En función del Oficio No. CI-UNAG-332-2018, emitido el día 04 de julio y recibida por este Departamento Académico el día 06 de julio, en la cual se solicita opinión de la jefatura en lo referente al caso de solicitud de goce de salario presentada por el Ing. Eduardo Ariel Castro Blandín, quien actualmente se encuentra realizando estudios de postgrado en la Universidad Nacional Agraria la Molina.

Tomando en consideración diversos aspectos como ser, que el Ing. Castro Blandín es parte del personal docente permanente de este Departamento, por lo que cuenta con el presupuesto asignado a su persona; que el área en la cual está cursando su maestría es de gran interés para esta Universidad y para el país en general; que inicialmente salió sin goce de sueldo, ya que en su momento le fue aprobado un financiamiento por un ente financiero y que por razones desconocidas, nunca le hizo efectivo desembolso alguno, lo que ha ocasionado muchos problemas de subsistencia al Ing. Castro, en un país extranjero; considerando también que ya existe antecedentes durante el presente año en este mismo tema, ya que le fue otorgado este beneficio a otro docente de la Universidad; por lo antes descrito, esta jefatura es de la opinión que le sea aprobada por parte de la Comisión Interventora, la solicitud presentada por el Ing. Castro Blandín, respecto a recibir el permiso con goce de salario.

Agradeciendo su atención y deseándoles éxitos en el desarrollo de sus funciones.

Atentamente.

  
**René Gerardo Cáceres Torres**  
Jefe Ad-interim  
Departamento Académico de Ingeniería Agrícola



CC. Departamento de Recursos Humanos  
Archivo